

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA “ OPERADORES
LOGISTICOS BARRENO HERMANOS COMPAÑÍA LIMITADA”**

CUANTIA: U.S.D. \$ 1,000.00

DI: 4/COPIAS

GEES DR. FIGUEROA
.....

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA MARTES VEINTICINCO (25) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, ANTE MI, DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA, NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA “OPERADORES LOGISTICOS BARRENO HERMANOS COMPAÑÍA LIMITADA” LOS SEÑORES WLADIMIR ALEJANDRO HERDOIZA PAREDES, LUIS GILBERTO BARRENO MARIÑO, ERBIN DONALDO BARRENO BENAVIDES; Y, GUSTAVO GERMAN ALARCÓN AGUILAR; MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADOS; DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO EL PRIMERO Y EN LA CIUDAD DE AMBATO LOS RESTANTES, DE PASO POR ESTA CIUDAD; HABILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS CÉDULAS DE CIUDADANÍA, CUYAS COPIAS FOTOSTATICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI AGREGO A ESTA ESCRITURA COMO DOCUMENTOS HABILITANTES. ADVERTIDOS LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

SEPARADA DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA SIGUIENTE MINUTA: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU DIGNO CARGO SÍRVASE INSERTAR UNA QUE CONTENGA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA **OPERADORES LOGISTICOS BARRENO HERMANOS COMPAÑÍA LIMITADA**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **INTERVINIENTES:** INTERVIENEN Y SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO LOS SEÑORES: **WLADIMIR ALEJANDRO HERDOIZA PAREDES, LUIS GILBERTO BARRENO MARIÑO, ERBIN DONALDO BARRENO BENAVIDES; Y, GUSTAVO GERMAN ALARCÓN AGUILAR.** LOS INTERVINIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO EL PRIMERO Y EN LA CIUDAD DE AMBATO LOS RESTANTES, DE ESTADO CIVIL CASADOS, MAYORES DE EDAD, LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA OPERADORES LOGISTICOS BARRENO HERMANOS COMPAÑÍA LIMITADA. PRIMERA: DENOMINACION.-** LOS COMPARECIENTES DECLARAN SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR COMO EN EFECTO CONSTITUYEN UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA **OPERADORES LOGISTICOS BARRENO HERMANOS COMPAÑÍA LIMITADA. SEGUNDA: OBJETO SOCIAL-** EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SERÁ: **A) SERVICIO DE EXPENDIO DE COMIDAS TÍPICAS NACIONALES E INTERNACIONALES. B) ADMINISTRACIÓN DE HOTELES Y RESTAURANTES. C) PRESTACIÓN DE SERVICIOS ALIMENTICIOS EN RESTAURANTES Y HOSTERÍAS. D) SERVICIO DE HOSPEDAJE EN PARADEROS Y HOSTERÍAS. E) ATENCIÓN AL PÚBLICO DE BANQUETES, RECEPCIONES Y TODO TIPO DE COMPROMISOS SOCIALES; F) SERVICIO DE ENTREGA A DOMICILIO DE**

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

COMIDAS. G) PROVISIÓN DE ALIMENTACIÓN A COMPAÑÍAS NACIONALES Y EXTRANJERAS EN PUERTOS, AEROPUERTOS Y CAMPAMENTOS A NIVEL NACIONAL. H) IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, Y REPRESENTACIÓN DE TODO TIPO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ELABORADOS Y SEMIELABORADOS. I) IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE EQUIPOS Y ARTEFACTOS PARA COCINA. J) IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE TODO TIPO DE ELECTRODOMÉSTICOS. K).- IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE TODO TIPO DE INSUMOS AGROPECUARIOS; L).- DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE. LL) PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE PISCICULTURA Y LOMBRICULTURA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE DICHOS PRODUCTOS; M).- IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE ROPA FORMAL, INFORMAL, INDUSTRIAL, DEPORTIVA ETCÉTERA; N).- IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS EN GENERAL; Ñ).- IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS EN GENERAL PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL ÁREA DE PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS , PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, PÚBLICAS, SEMIPÚBLICAS O PRIVADAS, DEDICADAS A LA ACTIVIDAD PETROLERA; O) IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, REPRESENTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SOFTWARE Y HARDWARE DE SISTEMAS COMPUTACIONALES. P) LA COMPAÑÍA PODRÁ COMPRAR, VENDER, ADMINISTRAR, GRAVAR, ARRENDAR, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. Q) IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

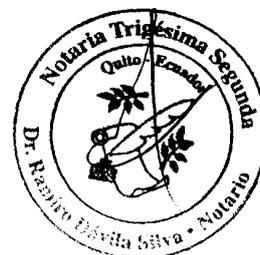
REPRESENTACIÓN DE TODO TIPO VEHÍCULOS, LIVIANOS, PESADOS Y MAQUINARIA PESADA, PARA TODO TIPO DE INDUSTRIA. R) IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DE ACCESORIOS Y REPUESTOS PARA TODO TIPO DE VEHÍCULOS, SEAN ESTOS LIVIANOS, PESADOS Y MAQUINARIA PESADA, PARA TODO TIPO DE INDUSTRIA. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑÍA PUEDE EJERCER EN EL ECUADOR REPRESENTACIONES DE FIRMAS EXTRANJERAS DEDICADAS AL MISMO GIRO COMERCIAL, PARTICIPAR EN EL CAPITAL DE OTRAS COMPAÑÍAS, CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS CON INSTITUCIONES PÚBLICAS, SEMIPÚBLICAS Y PRIVADAS; Y, ABRIR TODA CLASE DE CUENTAS CORRIENTES, COMERCIALES Y BANCARIAS, EN FIN PODRÁ REALIZAR CUANTO ACTO Y CONTRATO SEA NECESARIO PARA PODER CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL. LA COMPAÑÍA NO PODRÁ DEDICARSE A LA INTERMEDIACIÓN FINANCIERA NI A LA ACTIVIDAD DE ARRENDAMIENTO MERCANTIL. **TERCERA: DURACION.-** EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA SERÁ DE CINCUENTA AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, PLAZO QUE PODRÁ AMPLIARSE O REDUCIRSE A VOLUNTAD DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. **CUARTA: DOMICILIO.-** LA COMPAÑÍA TIENE SU DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA Y PODRÁ ABRIR AGENCIAS Y/O SUCURSALES EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O EN EL EXTERIOR. **QUINTA: IMPORTE DEL CAPITAL.-** EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ES DE UN MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS, DIVIDIDO EN MIL PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA, LAS MISMAS QUE SON IGUALES, ACUMULATIVAS, E INDIVISIBLES. LA COMPAÑÍA ENTREGARÁ A CADA SOCIO UN CERTIFICADO DE APORTACIÓN, EN EL CUAL CONSTARÁ NECESARIAMENTE SU CALIDAD DE NO NEGOCIABLE Y EL NÚMERO DE LAS PARTICIPACIONES

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

QUE POR SU APORTE LE CORRESPONDA. **SEXTA: INTEGRACION DEL CAPITAL-**
 LOS SOCIOS SUSCRIBEN Y PAGAN EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA DE
 CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL:

SOCIO	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	NO. PARTICIPACIONES
1.- WLADIMIR A. HERDOIZA PAREDES	\$ 250,00	\$ 250,00	250
2.- LUIS G. BARRENO MARIÑO	\$ 250,00	\$ 250,00	250
3.- ERBIN D. BARRENO BENAVIDES	\$ 250,00	\$ 250,00	250
4.- GUSTAVO G. ALARCÓN AGUILAR	\$ 250,00	\$ 250,00	250
TOTAL:	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	1.000

EN PAGO DE LAS APORTACIONES, SE HA CONSIGNADO EN LA CUENTA DE
 INTEGRACIÓN DEL CAPITAL EL CIENTO POR CIENTO DEL CAPITAL SUSCRITO.
SEPTIMA: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- LA COMPAÑIA ESTARÁ
 GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ADMINISTRADA POR EL
 PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL, QUIENES TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES
 DERECHOS Y OBLIGACIONES, ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑIAS Y EN
 ESTE ESTATUTO. LA JUNTA GENERAL FORMADA POR LOS SOCIOS
 LEGALMENTE CONVOCADA Y REUNIDA, ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA
 COMPAÑIA. **OCTAVA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-**
 SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: A). - DESIGNAR Y REMOVER POR
 CAUSAS LEGALES A LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑIA. B). - NOMBRAR
 Y REMOVER POR CAUSAS LEGALES A UNO O DOS COMISARIOS, SOCIOS O NO



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

DE LA COMPAÑÍA PARA UN PERÍODO DE UN AÑO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE, QUIENES ESTARÁN A CARGO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y TIENE DERECHO ILIMITADO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA SOBRE TODAS LAS OPERACIONES SOCIALES, SIN DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN Y EN INTERÉS DE LA COMPAÑÍA. C).- APROBAR LAS CUENTAS Y BALANCES QUE PRESENTEN LOS ADMINISTRADORES Y GERENTES. D).- RESOLVER ACERCA DEL REPARTO DE UTILIDADES; E).- CONSENTIR EN LA CESIÓN DE LAS PARTES SOCIALES PREVIO CONSENTIMIENTO UNÁNIME DEL CAPITAL SOCIAL ; F).- ADMITIR NUEVOS SOCIOS VÍA AUMENTO DE CAPITAL O CESIÓN DE PARTICIPACIONES , G).- DECIDIR ACERCA DEL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y LA PRÓRROGA DEL CONTRATO SOCIAL; H).- RESOLVER SOBRE EL GRAVAMEN O LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES PROPIOS DE LA COMPAÑÍA, SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONE EL ART. 12 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; I).- RESOLVER ACERCA DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA; J).- ACORDAR LA EXCLUSIÓN DEL SOCIO O DE LOS SOCIOS DE ACUERDO CON LAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN LA LEY; K).- REFORMAR EL CONTRATO SOCIAL Y EL ESTATUTO; L).- APROBAR LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE OPERACIÓN PRESENTADOS POR LA GERENCIA GENERAL; Y, LL) .- EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY Y LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA. **NOVENA: DEL PRESIDENTE.-** EL PRESIDENTE SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, PARA UN PERÍODO DE DOS AÑOS Y PODRÁ SER O NO SOCIO DE LA COMPAÑÍA, SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES SON: A).- PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL Y FIRMAR LAS ACTAS RESPECTIVAS; B).- EXTENDER Y SUSCRIBIR LOS NOMBRAMIENTOS PARA LOS CARGOS CUYA DESIGNACIÓN CORRESPONDA A LA JUNTA GENERAL, SALVO EL

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

SUYO QUE LO SERÁ POR EL GERENTE GENERAL; C).- FIRMAR LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN; D).- SUPERVIGILAR LAS OPERACIONES DE LA MARCHA ECONÓMICA DE LA COMPAÑÍA; E).- CONVOCAR A JUNTA GENERAL DE SOCIOS; F).- EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE LA LEY Y EL ESTATUTO. **DECIMA: DE LA SUBROGACION DEL PRESIDENTE.**- EN CASO DE FALTA TEMPORAL DEL PRESIDENTE, LE SUBROGARÁ EN SUS FUNCIONES EL GERENTE GENERAL DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL. SI LA FALTA FUERE PERMANENTE, LA JUNTA GENERAL NOMBRARÁ UN NUEVO PRESIDENTE.

DECIMA PRIMERA: DEL GERENTE GENERAL.- HABRÁ UN GERENTE GENERAL QUE SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL POR UN PERÍODO DE DOS AÑOS PUDIENDO SER SOCIO O NO DE LA COMPAÑÍA. SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES SON: **A).- EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA;** **B).- DIRIGIR Y COORDINAR LA MARCHA ADMINISTRATIVA DE LA COMPAÑÍA, NOMBRANDO, REMOVIENDO Y SEÑALANDO LA REMUNERACIÓN DEL PERSONAL SUBALTERNO, PUDIENDO INCLUSIVE DESIGNAR GERENTES DEPARTAMENTALES Y CONTADOR;** C).- GIRAR, ACEPTAR, CEDER, ENDOSAR, DESCONTAR Y TRANSFERIR A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA CHEQUES, Y TODA CLASE DE DOCUMENTOS; D).- ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS, RETIRAR FONDOS MEDIANTE CHEQUES, LIBRANZAS, ORDENES DE PAGO O CUALESQUIERA OTRA FORMA, SIEMPRE EN RELACIÓN CON LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA; E).- DIRIGIR EL ARCHIVO , CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA DE LA COMPAÑÍA ; F).- PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DENTRO DE SESENTA DÍAS DE CONCLUIDO EL EJERCICIO ECONÓMICO, RESPECTIVO, EL BALANCE ANUAL, LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS Y UNA MEMORIA RAZONADA DE LA COMPAÑÍA ; G).- INSCRIBIR EN EL MES DE



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

DE CADA AÑO EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN, LA LISTA COMPLETA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA CON INDICACIÓN DEL NOMBRE, APELLIDO, DOMICILIO Y MONTOS DEL CAPITAL APORTADO, DE ACUERDO CON LO QUE DETERMINA EL ARTÍCULO CIENTO TREINTA Y UNO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; H).- LLEVAR EL LIBRO DE ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES Y ACTUARÁ COMO SECRETARIO DE ÉSTE ORGANISMO; I).- INTERVENIR EN LA COMPRA, VENTA, HIPOTECA O CUALQUIER OTRO GRAVAMEN DE LOS BIENES DE LA COMPAÑÍA; J).- OTORGAR PODERES ESPECIALES. PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y DESIGNAR FACTORES MERCANTILES REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL; K).- PRESENTAR LOS PRESUPUESTOS OPERACIONALES A LA JUNTA GENERAL PARA SU APROBACIÓN; L).- EJECUTAR LAS OPERACIONES DE ACUERDO AL PRESUPUESTO APROBADO; LL).- EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY Y EL ESTATUTO, SIN PERJUICIO DE LO QUE DETERMINA EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **DECIMA SEGUNDA: DE LA SUBROGACION DEL GERENTE GENERAL.- EN CASO DE AUSENCIA, FALTA O IMPEDIMENTO TEMPORAL DEL GERENTE GENERAL, ÉSTE SERÁ SUBROGADO POR EL PRESIDENTE, CON TODAS SUS ATRIBUCIONES, INCLUYÉNDOSE LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA.** **DECIMA TERCERA.-** EL PRESIDENTE O EL GERENTE GENERAL CONTINUARÁN EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES CUANDO HAYA FENECIDO SU PERÍODO HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADOS SALVO EL CASO DE DESTITUCIÓN SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CIENTO TREINTA Y TRES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **DECIMA CUARTA: CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** LAS JUNTAS GENERALES SON ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y SE REUNIRÁN EN LA CIUDAD DE AMBATO, DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA PREVIA

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

CONVOCATORIA DEL GERENTE GENERAL O POR EL PRESIDENTE, POR SU PROPIA INICIATIVA O DEL SOCIO O SOCIOS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, PARA TRATAR DE LOS ASUNTOS QUE INDIQUEN EN LA PETICIÓN. LAS JUNTAS ORDINARIAS SE REUNIRÁN POR LO MENOS UNA VEZ AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA, LAS EXTRAORDINARIAS EN CUALQUIER ÉPOCA EN QUE FUEREN CONVOCADAS. EN LAS JUNTAS GENERALES SOLO PODRÁ TRATARSE LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA, BAJO PENA DE NULIDAD. LAS JUNTAS GENERALES PUEDEN SER CONVOCADAS POR EL GERENTE GENERAL O POR EL PRESIDENTE CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PRIVADA DIRIGIDA AL DOMICILIO DE CADA SOCIO REGISTRADO EN LA COMPAÑÍA DE LA CUAL SE DEJARÁ COPIA Y CONSTANCIA DE LA NOTIFICACIÓN EN LOS ARCHIVOS DE LA MISMA, SERVIRÁ DE CONSTANCIA EL ENVÍO DE LA CONVOCATORIA LA FIRMA DE LA RECEPCIÓN. ES APLICABLE A ÉSTA COMPAÑÍA LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS CIENTO DIECINUEVE Y DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, SEGÚN LO CUAL, Y NO OBSTANTE, LO DISPUESTO ANTERIORMENTE, LA JUNTA SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER LUGAR Y TIEMPO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL SOCIAL Y LOS ASISTENTES, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD, ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA, EN CASO DE URGENCIA LOS COMISARIOS PUEDEN CONVOCAR A JUNTAS GENERALES. **DECIMA QUINTA: DEL QUORUM.- LA JUNTA GENERAL NO PODRÁ CONSTITUIRSE VÁLIDAMENTE**



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

PARA DELIBERAR EN PRIMERA CONVOCATORIA SI LOS CONCURRENTES A ELLA NO REPRESENTAN MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL. LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ, EN SEGUNDA CONVOCATORIA CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES, DEBIENDO EXPRESARSE ASÍ EN LA REFERIDA CONVOCATORIA. **DECIMA SEXTA.**- A LAS JUNTAS GENERALES CONCURRIRÁN LOS SOCIOS PERSONALMENTE O POR MEDIO DE REPRESENTANTE, EN CUYO CASO LA REPRESENTACIÓN SE CONFERIRÁ POR ESCRITO Y CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA A NO SER QUE EL REPRESENTANTE OSTENTE PODER GENERAL LEGALMENTE CONFERIDO. **DECIMA SEPTIMA.**- LAS JUNTAS GENERALES ESTARÁN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE, Y EN SU FALTA POR CUALQUIERA DE LOS SOCIOS DESIGNADOS EN LA SESIÓN. ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL Y EN AUSENCIA DE ÉSTE UN SECRETARIO ESPECIAL QUE SERÁ NOMBRADO EN ESE MOMENTO. **DECIMA OCTAVA.**- EL ACTA DE LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES LLEVARÁN LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DE LA JUNTA, SALVO EL CASO DE LO DISPUESTO EN EL CLÁUSULA QUINCE DEL ESTATUTO, EN QUE DEBERÁN FIRMAR TODOS LOS ASISTENTES. PODRÁN SER APROBADAS EN LA MISMA SESIÓN O DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS POSTERIORES A ELLA. LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES SE LLEVARÁN EN HOJAS MÓVILES ESCRITAS A MÁQUINA EN EL ANVERSO Y REVERSO, LAS QUE DEBERÁN SER FOLIADAS CON NUMERACIÓN CONTINUA Y RUBRICADAS UNA POR UNA POR EL SECRETARIO. **DECIMA NOVENA: DERECHO A VOTO.**- LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL , SE TOMARÁN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS DEL CAPITAL SOCIAL CONCURRENTES , LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. PARA EFECTOS DE LA VOTACIÓN POR CADA PARTICIPACIÓN DE UN DÓLAR CADA UNA EL SOCIO TENDRÁ

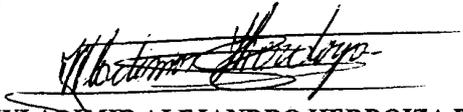
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

DERECHO A UN VOTO. **VIGESIMA: EJERCICIO ECONOMICO.-** EL AÑO ECONOMICO DE LA COMPAÑIA SE COMPUTARÁ DESDE EL PRIMERO DE ENERO HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE. **VIGESIMA PRIMERA.-** LA JUNTA GENERAL ADOPTARÁ LAS NORMAS PERTINENTES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS, A PROPUESTA DEL GERENTE GENERAL, HECHAS LAS DEDUCCIONES DE LEY. CADA SOCIO TENDRÁ DERECHO A RECIBIR LAS UTILIDADES LÍQUIDAS DE LA COMPAÑIA A PRORRATA DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL PAGADO. **VIGESIMA SEGUNDA.-** LA COMPAÑIA FORMARÁ UN FONDO DE RESERVA LEGAL HASTA QUE ALCANCE POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, PARA CUYO EFECTO, DE CADA ANUALIDAD SE AGREGARÁ DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS Y REALIZADAS UN CINCO POR CIENTO. LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PODRÁ CONSTITUIR OTROS FONDOS DE RESERVA FACULTATIVOS PARA LOS OBJETOS QUE ELLA DETERMINE. **VIGESIMA TERCERA: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** LA COMPAÑIA PODRÁ DISOLVERSE Y LIQUIDARSE EN CUALQUIER MOMENTO, SUJETÁNDOSE A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑIAS Y A LO QUE DETERMINE LA JUNTA GENERAL, DEBERÁ DESIGNAR UN LIQUIDADOR PRINCIPAL Y UN SUPLENTE SEÑALÁNDOSE SUS ATRIBUCIONES, DESIGNACIÓN QUE PODRÁ RECAER EN EL GERENTE GENERAL. **VIGESIMA CUARTA.-** EN TODO LO NO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE ESTATUTO, SE ENTENDERÁ INCORPORADAS LAS NORMAS PERTINENTES DE LA LEY DE COMPAÑIAS, LAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LOS CONVENIOS DE LAS PARTES Y LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL QUE FUEREN APLICABLES EN ESTE CONTRATO. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**
A).- EL CIEN POR CIENTO DEL CAPITAL APORTADO EN NUMERARIO A SIDO DEPOSITADO EN UNA CUENTA BANCARIA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL SEGÚN CONSTA DEL DOCUMENTO QUE SE AGREGA COMO



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

HABILITANTE; Y, B).- SE AUTORIZA EXPRESAMENTE AL DR. MARCO ANTONIO FIGUEROA HERNÁNDEZ PARA QUE REALICE TODOS LOS TRÁMITES ENCAMINADOS A LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA HASTA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL Y DE SOCIEDADES. USTED SEÑOR NOTARIO, SE DIGNARÁ AGREGAR LAS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PERFECTA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL DOCTOR MARCO ANTONIO FIGUEROA HERNANDEZ, ABOGADO PROFESIONAL CON MATRICULA NUMERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO.- PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO; Y, LEÍDA QUE LES FUE POR MI EL NOTARIO A LOS COMPARECIENTES, AQUELLOS SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE. -


SR. WLADIMIR ALEJANDRO HERDOIZA PAREDES

C.C.# 1708708365


SR. LUIS GILBERTO BARRENO MARIÑO

C.C.# 160006486-7


SR. ERBIN DONALDO BARRENO BENAVIDES

C.C.# 180289293-3.


SR. GUSTAVO GERMAN ALARCÓN AGUILAR

C.C.# 180298387-2

el notario



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CECILLACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170870836-5

HERDOIZA PAREDES WLADIMIR ALEJANDRO

FICHIÑENA/QUITO/SANTA FRISCA

USUA DE NACIMIENTO 24 FEBRERO 1968

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0049 03298 - M

FICHIÑENA/QUITO

GONZALEZ SOAREZ 1968

Wladimir Herdoiza

ECUATORIANA***** V13331222

CASADO PATRICIA DEL RUCIO BARRENO B

SUPERIOR LIC. CONTABLE Y AUDITOR

GONZALO ERNESTO HERDOIZA

ZOLA PAREDES

QUITO 23/01/2004

FECHA DE EMISION 23/01/2016

FECHA DE CADUCIDAD

REN Pch 0905153



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

134 - 0083 1708708365

Electoral Tribunal NUMERO CEDULA

HERDOIZA PAREDES WLADIMIR ALEJANDRO

PELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

FICHIÑENA/QUITO

PROVINCIA

SAN BLAS PARROQUIA

Wladimir Herdoiza

PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 140006486

BARRENO MARINO LUIS GILBERTO

26 JULIO 1.949

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

03 086 0230

TUNGURAHUA/AMBATO

LA MATRIZ 49

Luis Barreno



ECUATORIANA***** E43251222

CASADO ANA GRACIELA BARRENO B.

PRIMARIA AGRICULTOR

JUAN DE DIOS BARRENO

CLEMENCIA MARINO

AMBATO 23-08-95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1126159



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

64 - 0001 1800064867

NUMERO CEDULA

BARRENO MARINO LUIS GILBERTO

PELLIDOS Y NOMBRES

TUNGURAHUA QUERO

PROVINCIA CANTON

YANAYACU MOCHAPATA

PARROQUIA

Luis Barreno

PRESIDENTE DE LA JUNTA



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 21 DE MAYO DEL 2004

Mediante comprobante No. **187686**, el (la) Sr. **WLADIMIR A. HERDOIZA PAREDES**

XX

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **S/ 1,000.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de "OPERADORES LOGISTICOS BARRENO HERMANOS CIA LTDA"

hasta la respectiva autorización de la superintendencia de compañías

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
WLADIMIR A. HEROIZA PAREDES	S/ 250.00
LUIS. G. BARRENO MARIÑO	S/ 250.00
ERBIN D. BARRENO BENAVIDES	S/ 250.00
GUSTAVO G. ALARCON AGUILAR	S/ 250.00

TOTAL US\$. S/ 1,000.00

OBSERVACIONES:

*Tasa de interés:
para el cálculo de intereses.*

BANCO DEL PICHINCHA C. A.
AGENCIA REPUBLICA

Diego Salazar Marillo
Jefe de Negocios
SANCA HERMANOS

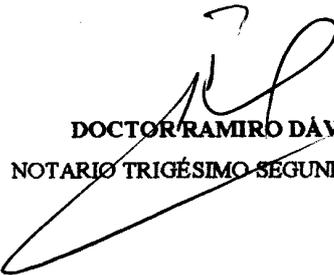
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "OPERADORES LOGISTICOS BARRENO HERMANOS COMPAÑÍA LIMITADA", DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A VEINTE Y CINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-

EL NOTARIO



DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN



RAZÓN: CON ESTA FECHA SENTÉ RAZÓN AL MARGEN DE LA MATRIZ DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "OPERADORES LOGISTICOS BARRENO HERMANOS COMPAÑÍA LIMITADA", OTORGADA ANTE MI, EL 25 DE MAYO DEL AÑO 2004; Y, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 04.A.DIC.192 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2004, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS (INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO), EN LA QUE RESUELVE APROBAR LA CONSTITUCIÓN DE DICHA COMPAÑÍA Y QUE ANTECEDE.- QUITO, A 5 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2004.

EL NOTARIO



DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIDADANIA No. 180285299-3

BARRERA BERNARDO ERLEN SCHWABG

30 MAYO 1975

QUINQUEMIL QUEVEDO SANFACU MGO

LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED]

REG. CIVIL: 001-0008 80008

TUNGURAHUA

MINISTERIO DE EDUCACION 1975

Buteul

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** 7113181142

SECRETARIA P. LERENA CAYABAMAS

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

JUAN HUMBERTO BARRERA

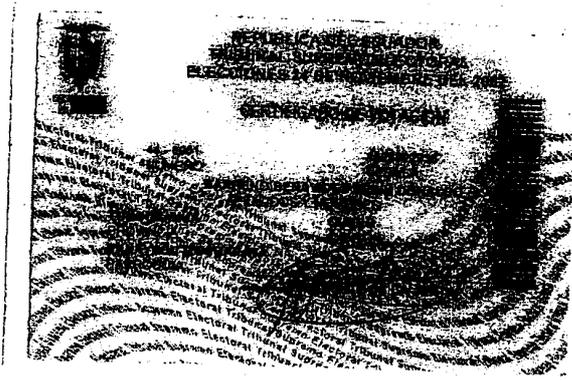
PROF. DCUP

FECHA DE CADUCIDAD: 06/11/2011

150068

FIRMA DE AUTORIDAD

PULGAR DE REGISTRO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

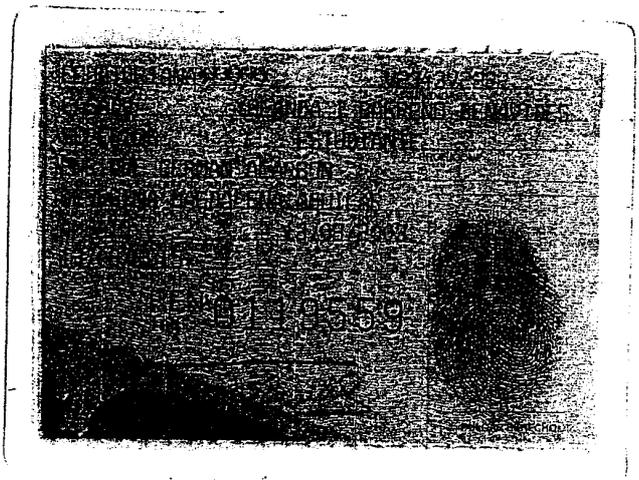
CEDELA DE CIDADANIA No. 180285299-3

ALARCON AGUILAR GUSTAVO GERMAN

TUNGURAHUA

180298387 2 0001-101

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 24 de Noviembre del 2007

0333305

180298387 2 0001-101

ALARCON AGUILAR GUSTAVO GERMAN

TUNGURAHUA

SAN FRANCISCO

AMBATO

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

en: 12 fojas:utili (les).

Quito, a 75 MAYO 2004

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

da inscrita con esta fecha la presente Escritura juntamente con la Resolución N° 04-A.DIC.192 de la Intendencia de Compañías de Ambato, de Septiembre 15 del 2.004, bajo el número Quinientos Veinte (520) del Registro Mercantil, se anotó con el número 4463 del Libro Repertorio. Di cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivado una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Noviembre 25 del 2004.-

Dr. Hernán Palacios Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

